



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 403/2026 de fecha 24 de abril de 2026, por el que se aprueba solicitar Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo, 1 puesto de Auxiliar Ayuda para el programa “Combatiendo la Soledad No Deseada”, de la Línea 7: Promoción de la Autonomía Personal y Envejecimiento Activo en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes de Diputación de Sevilla, como laboral temporal de 4 meses a tiempo parcial 4 horas en horario de lunes a viernes por la tarde, por circunstancia de la producción, del tenor literal siguiente:

Visto que se ha solicitado una oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo para la selección de UNA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO”, con las siguientes titulaciones: FP Grado Medio: título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería. FP I: título de técnico auxiliar de enfermería. FP I: título de técnico auxiliar de clínica. FP I: título de técnico auxiliar de psiquiatría. FP Grado Medio: título de técnico en atención a personas en situación de dependencia. FP Grado Medio: título de técnico en atención sociosanitaria. Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio. Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio. Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. Cualquier otro título, certificado o documento que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales,

Visto que en el art. 20, Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que “durante el año 2022 no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de “concurso-oposición”.

Visto que existe en el Presupuesto Municipal crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo esta contratación.

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EmCpT5YHIDNyACLULFWuQQ==	Firmado	28/04/2026 10:11:47
Firmado Por	Página	1/6
Andrés Barrera Invernón		
Observaciones		
Uri De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EmCpT5YHIDNyACLULFWuQQ%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar, en base a lo establecido en el art. 20, Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el carácter prioritario de las funciones asignadas a Auxiliares de Ayuda a Domicilio, para el programa “Combatiendo la Soledad No Deseada”, de la Línea 7: Promoción de la Autonomía personal y la Participación en la vida comunitaria de Diputación de Sevilla, disponiendo la urgencia de su provisión.

SEGUNDO.- El contrato carácter del contrato es temporal de 4 meses y en régimen de dedicación a tiempo parcial 4 horas diarias de lunes a viernes en horario de tarde.

La modalidad del contrato dependerá de las circunstancias del puesto a cubrir temporalmente y será de duración determinada, por circunstancias de la producción, ambos regulados en los artículos 15.1 y 15.2 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración de los contratos estará supeditada a la duración concreta de la necesidad urgente y perentoria acaecida, por lo que una vez finalizada esta, se entiende finalizado el contrato y sin que en ningún caso pueda superior a 180 días.

Funciones:

Compañía, apoyo, acompañamiento y trabajo con los usuarios, la creación de una red de apoyo para, cuando el programa acabe, los usuarios puedan contar con herramientas para poder superar esta soledad no deseada.

Los contenidos a tratar serán:


- Dar a conocer los recursos con los que cuenta el municipio relacionado con participación activa en la que pueda participar estas personas. Que vean que aun pueden aportar mucho a la sociedad
- Creación de una red de apoyo entre los usuarios y voluntarios con los que podamos contar.
- Tratar de empoderar a estas personas para que no caigan en depresión o en otras enfermedades relacionadas con la soledad
- Dar compañía y trato humano a éstas personas.

El lugar de realización de esta actividad serán las propias casas de las personas que viven solas.

Se trata de un servicio de acompañamiento en el que un/a profesional pasara por las vivienda para ofrecer un rato de compañía haciendo aquello que cada usuario necesite (charlar, pasear fuera del domicilio, acompañarlo a hacer algún recado o simplemente dar compañía) promoviendo la creación de una red de apoyo.

TERCERO.- Establecer los siguientes criterios de selección para que el Tribunal Calificador pueda baremar a los candidatos que cumplan con los requisitos enviados por la oficina del SAE y así pueda seleccionar al candidato en función de sus méritos:

FASE DE CONCURSO-OPOSICION. (Máximo 10 puntos, que suponen el 100% de la puntuación final).

Código Seguro De Verificación	EmCpT5YHIDNyACLULFWuQQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	28/04/2026 10:11:47	
Observaciones		Página	2/6	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EmCpT5YHIDNyACLULFWuQQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se valorarán otras titulaciones académicas relacionadas con los puestos, la experiencia profesional en la ocupación a que hace referencia los puestos ofertados y la formación complementaria debidamente acreditada, que tenga relación con las actividades a desarrollar en el puesto objeto de la contratación.

A. Titulaciones académicas (Máximo 1 punto).

A.1. Titulaciones universitarias, no acumulables, relacionadas con los puestos de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección.

- Titulación oficial de Licenciado, Máster o Doctor: 1,00 puntos.
- Titulación oficial Diplomado y/o graduado universitario: 0,75 puntos.

A.2. Títulos de Formación Profesional. Otras titulaciones académicas, no acumulables, relacionadas con los puestos de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección:

- F.P. de grado Superior: 0,50 puntos.
- F.P. de grado Medio: 0,25 punto.

B. Cursos, seminarios y jornadas. (Máximo 2 puntos).

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por entidades privadas, Sindicatos, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas o créditos que han contado. Aquellos en los que no aparezcan número de horas o créditos, no se valorarán. (10 horas=1 crédito).

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas que versen sobre las materias con contenido relacionado con el puesto de trabajo, por cada uno, impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas, y según su duración:

- Hasta 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 40 horas: 0,25 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 101 a 300 horas: 0,75 puntos.
- De más de 300 horas: 1,00 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas que versen sobre las materias con contenido relacionado con el puesto de trabajo, por cada uno, impartidos por entidades privadas o por otras entidades distintas a las señaladas en el párrafo anterior, y según su duración:

- Hasta 10 horas: 0,050 puntos.
- De 11 a 40 horas: 0,125 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,250 puntos.
- De 101 a 300 horas: 0,375 puntos.

Código Seguro De Verificación	EmCpT5YHIDNyACLULFWuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	28/04/2026 10:11:47
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EmCpT5YHIDNyACLULFWuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- De más de 300 horas: 0,500 puntos.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

C. Experiencia relacionada con la plaza (Máximo 2 puntos).

En el caso de que los servicios prestados lo hayan sido a jornada parcial, la puntuación se prorrateará de forma proporcional a la jornada efectiva

- a) En puesto de trabajo idéntico:
- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira0,30 puntos.
 - Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira 0,10 puntos.
- b) En puesto de trabajo similar:
- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta..... 0,05 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa, además deberá aportarse Certificado de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad-Anexo I-acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, acompañándolo del Certificado de Vida Laboral, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos. En el caso de autónomo se acreditará mediante el modelo 036 y Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social, o documentos con análogo poder probatorio.

D) Prueba Escrita. Puntuación máxima: 5 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 50 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,10 puntos cada respuesta correcta.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

Código Seguro De Verificación	EmCpT5YHIDNyACLULFWuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	28/04/2026 10:11:47
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EmCpT5YHIDNyACLULFWuQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

La puntuación de la fase de concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los CUATRO apartados anteriores.

Esta puntuación final, que no podrá exceder de 10 puntos, determinará el orden final de puntuación.

En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia laboral sin tener en cuenta el límite de la puntuación máxima. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en la formación sin tener en cuenta el límite de la puntuación máxima y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

CUARTO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes:

Presidenta: Dña. Lorena Camacho Antunez, Directora Residencia de Mayores Luis Garcia Romo.

Suplente: Dña. Monica Jimenez Bermejo, Laboral Fija del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Vocales:

Dña. Sonia Antúnez Polonio, Laboral Fija, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.


D. Francisco Javier Hoyos Barrera, Laboral Fijo, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Suplente: Esteban Bravo Montes, Laboral Fijo, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Suplente: Amador Guerra Duran, Laboral Fijo, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Dña. Noelia Lozano Sanchez Laboral Fija, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Suplente: Dña. Piedad Gutierrez Ramirez, Laboral Fija del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Código Seguro De Verificación	EmCpT5YHIDNyACLULFWuQQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	28/04/2026 10:11:47	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EmCpT5YHIDNyACLULFWuQQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Secretario: D. Antonio Torres Murillo, Secretario-Interventor-Acctal del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Suplente: Arkaitz Landajuela Uriel, Funcionario del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

QUINTO.- Los candidatos seleccionados por el SAE deben de presentar cuanta documentación fuese necesaria referente al punto CUARTO de esta Resolución para acreditar los méritos y el Curriculum Vitae, el día que la Oficina del SAE establezca en la carta de presentación para personarse en el Ayuntamiento.

SEXTO.- Proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en los tablones públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con lo establecido.


SEPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Las Navas de la Concepción, a 27 de abril de 2026.

EL ALCALDE,

Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

(firmado electrónicamente a pie de página)

Código Seguro De Verificación	EmCpT5YHIDNyACLULFWuQQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	28/04/2026 10:11:47	
Observaciones		Página	6/6	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EmCpT5YHIDNyACLULFWuQQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			